



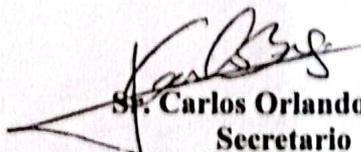
Villa Dolores

GOBIERNO DE LA CIUDAD

ORDENANZA N° 2.995.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA DOLORES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

- Art. 1°.-** ESTABLÉCESE a los fines de la organización y funcionamiento de la administración municipal, que el DEPARTAMENTO EJECUTIVO estará integrado por las siguientes SECRETARIAS: a) GOBIERNO; b) GABINETE Y COORDINACIÓN; c) SALUD; d) FINANZAS PÚBLICAS; e) OBRAS PÚBLICAS; y f) SERVICIOS PÚBLICOS.-
- Art. 2°.-** LA SECRETARIA DE GOBIERNO tendrá bajo su dependencia administrativa y funcional la DIRECCIÓN de Tránsito, Transporte y Seguridad Vial.
- Art. 3°.-** LA SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACIÓN tendrá bajo su dependencia administrativa y funcional las DIRECCIONES de: a) Cultura, Educación y Tecnología; b) Deportes y Recreación; y c) Turismo.-
- Art. 4°.-** LA SECRETARIA DE SALUD tendrá bajo su dependencia administrativa y funcional las DIRECCIONES: a) Bromatología; b) Desarrollo Social.
- Art. 5°.-** LA SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS tendrá bajo su dependencia administrativa y funcional las DIRECCIONES de: a) Gestión Comercial; b) Recursos Humanos; c) Prensa y Comunicación; y d) Control y Mantenimiento Operativo.-
- Art. 6°.-** LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS tendrá bajo su dependencia administrativa y funcional las DIRECCIONES de: a) Obras Privadas; b) Obras Públicas; c) Proyecto y Desarrollo Urbano; y d) Medio Ambiente.-
- Art. 7°.-** LA SECRETARIA DE SERVICIOS PÚBLICOS tendrá bajo su dependencia administrativa y funcional las DIRECCIONES de: a) Mantenimiento Urbano; y b) Participación Vecinal.
- Art. 8°.-** FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal a establecer por vía reglamentaria las funciones, facultades, deberes e incumbencias específicas de cada una de las Secretarías y Direcciones creadas por ésta Ordenanza.-
- Art. 9.** DERÓGASE toda otra disposición normativa que se oponga a lo establecido en la presente Ordenanza.-
- Art. 10°.-** COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-
Dado en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante en sesión extraordinaria el día 12 de diciembre de 2.023.-


Sr. Carlos Orlando Bringas
Secretario


Sr. Claudio José Antón
Presidente

Av. San Martín 650
03544 - 422005 (Mesa de Entrada) / 03544 - 425155 (Intendencia)

25 de Mayo 1

03544 - 422302 (Central) / 03544 - 420889 (Central)



Villa Dolores

GOBIERNO DE LA CIUDAD

DECRETO N° 01.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO: 12 de diciembre de 2023.-

EXPEDIENTE INTERNO N° 15.311.- LETRA "D".-

VISTO:

La comunicación del Concejo Deliberante dando cuenta de la sanción de un Proyecto de Ordenanza, mediante el cual Establece Organigrama Municipal.-

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

Art. 1°.- Téngase por Ordenanza de la Municipalidad de la ciudad de Villa Dolores, promulgándola y registrándola bajo el N° 2.995.-

Art. 2°.- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-


Prof. Carlos Maximiliano Rivarola
Intendente Municipal

Av. San Martín 650
03544 - 422005 (Mesa de Entrada) / 03544 - 425155 (Intendencia)
25 de Mayo 1
03544 - 422302 (Central) / 03544 - 420889 (Central)

2